



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 6252350 Radicado # 2024EE105314 Fecha: 2024-05-16
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) Peticionario(a):
Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2024ER93230 del 2024-04-30
Petición No. 2419242024

SIN EXPEDIENTE

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se exponen algunas problemáticas asociadas con la posible generación de ruido ocasionada por el funcionamiento de un **“BAR”** ubicado en la **CR 80 No. 73 A - 29** de la localidad de Engativá; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa que:

Su solicitud será atendida por el área técnica de evaluación, control y seguimiento de emisión de ruido durante el **tercer trimestre de 2024**, con el fin de adelantar los mecanismos de control que permitan establecer la presunta afectación ambiental generada. Esto, teniendo en cuenta la capacidad operativa de esta Subdirección y lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005¹, que relaciona el derecho a turno.

Por lo anterior, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender su solicitud, se le estará informando sobre la gestión adelantada, dando alcance a esta comunicación.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido NO son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016².

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias.

¹Ley 962 de 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”*

² Numeral 3 del Artículo 93 relativo a *“Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno” de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Por lo anterior, su solicitud se remite a la Estación de Policía de Engativá y, a la Alcaldía Local para que se realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016. Asimismo, se aclara que, de acuerdo con lo establecido en la precitada Ley, serán las inspecciones de policía previo cumplimiento del proceso legalmente definido para tal fin, las facultadas para suspender de manera definitiva el funcionamiento de una actividad económica.

Finalmente, se remite copia a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para que en el marco de sus competencias realice las acciones correspondientes en torno a las condiciones de *seguridad* en las que se está viendo afectada la comunidad.

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,

DANIELA GARCIA AGUIRRE
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia a: **Doctora Ángela María Moreno Torres, Alcaldesa Local de Engativá**, o quien haga sus veces, Alcaldía local de Engativá. Correo electrónico: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co. Dirección: CL 71 No. 73 A – 44. Teléfono: (+601) 2916670.

Comandante de Estación de Engativá, o quien haga sus veces, Estación de Policía de Engativá; Correo electrónico: mebog.e10@policia.gov.co. Dirección: CR 78 A No. 70 - 54; Teléfono celular: 3502150296.

Doctor César Andrés Restrepo Flórez, Secretario de Despacho, o quien haga sus veces Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Correo electrónico: notificaciones.judiciales@scj.gov.co. Dirección: AC 26 No. 57 – 83 TO 7 P 1 LC 103. Teléfono: (+601) 3779595 Ext. 1136.

Anexo: Radicado SDA No. 2024ER93230 del 2024-04-30. Pdf (4) Folios

Proyectó: MAYERLY ALEXANDRA MORENO
Revisó MONICA LILIANA MATEUS MOSQUERA

Aprobó: DANIELA GARCIA AGUIRRE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

